

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

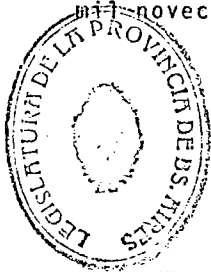
8415

Art. 1°.- Declárase exenta a la Asociación Civil Club Ferrocarril Oeste de los gravámenes provinciales originados en la escritura de compra de 10 1/2 hectáreas de tierra en el pueblo de Pontevedra, Partido de Merlo, con destino a actividades deportivas, sociales y culturales.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo procederá, en su caso, a la devolución de las sumas percibidas por los conceptos que motivan la exención del artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco.



Secretario de la C. de DD.

Secretario del H. Senado.